



UNAH

REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A
LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

UNAH - VPA

Fecha: diciembre de 2023

Página: 1 de 24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley Nº 29658

Vicepresidencia Académica



REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Huanta, diciembre de 2023

**UNAH**

REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A
LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

UNAH - VPA

Fecha: diciembre de 2023

Página: 2 de 24



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA</p> <p>Dr. Juanena Castromonte Salinas VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA</p> <p>Dr. Juanena Castromonte Salinas VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA</p> <p>V°B° PRESIDENTE</p>
Vicepresidencia Académica	Vicepresidencia Académica	Comisión Organizadora

**CONTENIDO**

CAPITULO I.....	4
FINALIDAD, BASE LEGAL Y GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO II.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO III	7
ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO y COMISIÓN Ad-Hoc.....	7
CAPÍTULO IV.....	8
ETAPAS DEL CONCURSO.....	8
CONVOCATORIA	9
CAPÍTULO VI.....	10
REQUISITOS.....	10
CAPÍTULO VII	13
EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE	13
CAPÍTULO VIII.....	16
EVALUACIÓN DE CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL.....	16
CAPÍTULO IX.....	17
CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES	17
CAPÍTULO X	19
DISPOSICIONES FINALES.....	19
TABLAS DE PUNTUACIÓN.....	21

CAPITULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL Y GENERALIDADES

Artículo 1. FINALIDAD

El presente Reglamento establece los lineamientos, procedimientos y criterios de evaluación, referidos al concurso público de méritos para el ingreso a la carrera de Docente Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta (UNAH), como profesor contratado u ordinario de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la UNAH.

Artículo 2. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- d. Ley N° 29658, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- e. RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 014-2017-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- f. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- g. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- h. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- i. D. S. N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- j. DECRETO SUPREMO Nº 066-2023-EF, Aprobación del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas.
- k. Ley Nº 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en el caso de parentesco y normas complementarias y su modificatoria Ley Nº 30294.
- l. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. El postulante que presente su candidatura al concurso para ser docente universitario en la UNAH, deberá ser un profesional académico altamente especializado, competitivo con valores ético-morales, comprometido en la formación de profesionales competentes, con responsabilidad socioambiental y con participación en la solución de los problemas de la sociedad.

Artículo 4. El docente universitario de la UNAH deberá ejercer función académica, de investigación, con responsabilidad social, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, gestión universitaria, extensión cultural y proyección social; siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.

Artículo 5. El ingreso a la carrera de docencia universitaria, en la UNAH, se realizará por concurso público de méritos, cuya base fundamental será la calidad intelectual y académica del concursante; la evaluación estará a cargo de una comisión Ad-Hoc designada por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Artículo 6. El ingreso como docente de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en las diferentes categorías se realizar mediante concurso



Público, cuya base fundamental será la calidad intelectual y académica del concursante; la evaluación estará a cargo de una comisión designada por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo

Artículo 7. Los criterios de evaluación para el ingreso a la docencia universitaria, además de los requisitos que considera la Ley Universitaria, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Grados académicos y título profesional de acuerdo a la especialidad a la que postula.
- b) Capacitaciones y otros estudios de acuerdo a la especialidad a la que postula.
- c) Experiencia en docencia universitaria dentro de su especialidad.
- d) Experiencia profesional (no docente) en la especialidad.
- e) Producción intelectual, investigación y publicaciones en la especialidad.
- f) Participación en certámenes y congresos académicos de su especialidad.
- g) Distinciones y honores acreditados con resoluciones en la especialidad o en gestión institucional.
- h) Conocimiento de idiomas adicionales a la lengua materna.
- i) Clase modelo
- j) Entrevista personal.

Artículo 8. Articulo. 8 El concurso de ingreso a la docencia de la UNAH se realizará según el cuadro de vacantes y cronograma, aprobado por la Comisión Organizadora de la UNAH.

Artículo 9. La duración del nombramiento de los ganadores de concurso público de méritos se encuentra establecido en el Artículo N° 84 de la Ley Universitaria N° 30220.



Artículo 10. La duración de contratación de los docentes se establecerá de acuerdo a la necesidad de la institución.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO y COMISIÓN Ad-Hoc

Artículo 11. La organización y la convocatoria del concurso público de contrato y/o nombramiento de docentes ordinarios, es responsabilidad de la Comisión Organizadora de la UNAH.

Artículo 12. La Comisión Organizadora de la UNAH, aprueba las bases del concurso público para contrato y/o nombramiento de docentes, mediante acto resolutivo. La comisión Ad-Hoc, es una comisión especial y autónoma; designada mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la UNAH.

Artículo 13. La Comisión Ad-Hoc, estará conformada por (03) miembros, que deberán tener igual o mayor categoría y grado que los postulantes, debiendo presidir el jurado, el docente de mayor categoría y prelación en la actividad docente.

Artículo 14. La Comisión Ad-Hoc, para el concurso público de contrato y/o nombramiento docente universitario, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el concurso para la contrata y/o nombramiento docente.
- b) Evaluar la capacidad y experiencia académica y profesional de los postulantes.
- c) Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los postulantes.
- d) Declarar aptos a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Absolver los reclamos de los postulantes.



- f) Descalificar a los postulantes que presenten documentos fraudulentos.
- g) Coordinar la asignación de los contenidos para la clase modelo y entrevista personal.
- h) Resguardar los resultados de las diferentes evaluaciones de los postulantes hasta el cómputo final.
- i) Informar a la Comisión Organizadora los actuados, incidentes y resultados del Concurso.

Artículo 15. La Oficina de Asesoría Jurídica será responsable de velar por la legalidad del proceso, desde su planificación, durante la ejecución, hasta la culminación, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Orientar en la correcta aplicación de las normas.
- b) Absolver las consultas de carácter legal y administrativo.
- c) Asumir la defensa legal en caso de controversias.
- d) Respaldar el contenido del presente documento.

Artículo 16. La unidad de abastecimientos será responsable del apoyo logístico en las diferentes fases del proceso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Acondicionar los ambientes necesarios.
- b) Distribuir los materiales necesarios.

Artículo 17. La Oficina de Tecnologías de Información, es responsable del apoyo informático en las diferentes fases del proceso del concurso docente.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 18. El concurso de contrata y/o nombramiento docente tiene las siguientes etapas:



- a) Convocatoria.
- b) Presentación de documentos, en concordancia a las normas vigentes.
- c) Evaluación del Currículum Vitae.
- d) Evaluación de clase modelo (para el caso del concurso de nombramiento).
- e) Entrevista presencial
- f) Resultados finales.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA

Artículo 18. La convocatoria es a nivel nacional y las bases serán publicadas en la página web institucional de la UNAH: <https://portal.unah.edu.pe>, <https://www.gob.pe/unah> y portal del SERVIR - MINISTERIO DE TRABAJO con una anticipación de 10 días hábiles a la recepción de los expedientes. La publicación debe contener la información siguiente: Las plazas, las fechas y lugar de recepción de expedientes, dirección institucional, horario de atención, periodos de evaluación y la publicación de los resultados.

Artículo 19. Contenido mínimo de la convocatoria:

- a) Número de plazas sometidas a concurso.
- b) Descripción de cada plaza (categoría, clase y especialidad).
- c) Cronograma del concurso.

**CAPÍTULO VI****REQUISITOS**

Artículo 20. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de la UNAH y la Ley Universitaria N° 30220.



Artículo 21. La admisión de docente contratados se realizará mediante concursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Bases de contratación docente de la UNAH.

Artículo 22. El postulante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Presidencia de la Comisión Organizadora.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Declaraciones Juradas establecidas en las bases del concurso.
- d) Currículum vitae documentado que incluya título(s), grado(s) académico(s), certificados oficiales de estudios de maestría y/o doctorado, de segunda especialidad, publicaciones de trabajos de investigación, experiencia profesional acreditada, experiencia en la docencia universitaria y otros considerados en la tabla de calificaciones.
- e) Sílabo del curso de la plaza a la que postula, una vez publicada la lista de aptos.



Artículo 23. En el caso de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, el postulante deberá de presentar el documento de revalidación o reconocimiento registrado por la SUNEDU, en cumplimiento a la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Art 28º y 33º.



Artículo 24. Los postulantes a la plaza de Docente Universitario en la Categoría Principal deben de tener el título profesional en la especialidad del programa de estudios al que postulan y el grado académico de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado o podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Los postulantes a la plaza de Docente Universitario en la Categoría asociado deben de tener el título profesional en la especialidad del programa de estudios al que postulan, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Los postulantes a la plaza de Docente Universitario en la Categoría auxiliar deben tener el título profesional en la especialidad del programa de estudios al que postulan, mínimo el grado de maestro, acreditar cinco (05) años de ejercicio profesional.

Artículo 25. Los postulantes a docente contratado para las categorías siguientes serán de acuerdo con las plazas vacantes existentes, y que cumpla los requisitos establecidos en Art. 82 de la Ley Universitaria N° 30220:

TIPO DE DOCENTE CONTRATADO	CLASIFICACIÓN
Docente	DC A1
Contratado Tipo A(DCA) Grado Doctor	DC A2
	DC A3
Contratado Tipo B(DCB) Grado Magister	DC B1
	DC B2
	DC B3



Artículo 26. De ser el caso, el postulante a una plaza docente deberá presentar la constancia de habilitación de su Colegio Profesional.

Artículo 27. El postulante a una de las plazas debe presentar las siguientes declaraciones juradas:

- a) Declaración jurada de no estar encurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 30220, el estatuto, normas administrativas o documentos de gestión de la universidad.
- b) Declaración jurada de la no incompatibilidad, Ley N° 26771 de nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificaciones D.S. N° 017-2002-PCM y el D. S. N° 034-2005-PCM y su modificatoria Ley N° 30294.
- c) Declaración Jurada de no encontrarse en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. N° 052-98-PCM.
- d) Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales ni penales.
- e) Declaración jurada de no estar inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles por delitos dolosos (REDERECI).
- f) Declaración jurada de no contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- g) Declaración jurada de no percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.



- h) Declaración jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutora.
- i) Declaración jurada de no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con los miembros de la Comisión Ad- Hoc.
- j) Declaración jurada de no haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
- k) Declaración jurada de no estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N° 29988.
- l) Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- m) Declaración jurada de autenticidad de documentos.
- n) Declaración Jurada de buena salud física.
- o) Declaración Jurada de buena salud mental.

Si el postulante es declarado ganador de una plaza, deberá presentar los documentos sustentatorios de las declaraciones juradas.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

Artículo 28. La Comisión Ad-Hoc, tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme al presente reglamento.

Artículo 29. Los miembros de la Comisión, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes que deban ser evaluados, no pueden participar en



ninguna de las etapas del concurso, conforme a la Ley de Nepotismo N° 26771 y sus modificatorias.

Artículo 30. Para el concurso público de contrata y/o nombramiento docente, son consideradas las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación del Currículum Vitae.
- b) Evaluación de clase modelo.
- c) Entrevista personal.

Artículo 31. El Currículum Vitae se evaluará considerando los criterios establecidos en la tabla de puntuación sobre 60 puntos (Tabla N° 01).

- a) Grado académico de bachiller, maestro y/o doctor, los cuales deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. El grado de bachiller requiere de estudios universitarios presenciales, con una duración mínima de 5 años.
- b) Título profesional, requiere estudios universitarios presenciales con una duración mínima de cinco años académicos (diez semestres regulares), la obtención previa del grado de bachiller respectivo y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- c) Título de Segunda Especialidad Profesional, debe estar antecedido por el título profesional y tener una duración mínima de dos semestres académicos y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- d) Certificados de estudios de doctorado o de segunda especialidad profesional, por semestre académico concluido, siempre que no ostente el grado o título correspondiente. Ningún grado o título tendrá doble puntuación bajo ningún concepto.
- e) Artículos científicos en el área y/o especialidad de formación del postulante, publicados en revistas científicas indizadas; constancias de investigaciones científicas indirectas en condición de director, Asesor y/o jurado de tesis universitarias sustentadas.



- f) Material de enseñanza o publicaciones en el área y/o especialidad del postulante, tales como libros de nivel universitario registrados en la Biblioteca Nacional, patentes y derechos de autor registrados en INDECOPI.
- g) Dominio de un idioma extranjero o nativo. Acreditado con certificados de Institutos o Centros de Idiomas, que precisen el nivel del postulante.
- h) Experiencia profesional no docente universitaria, calificable por año calendario a partir de la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller, con resoluciones, contratos y/o adendas. Los documentos señalados deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laboral, solo se considerará la experiencia profesional en su especialidad.
- i) Experiencia en docencia universitaria, acreditada con Resolución Rectoral o constancia de la oficina correspondiente.
- j) Cargo directivo, apoyo administrativo o certámenes académicos.
- k) Diplomados de especialización en el área de postulación o afines, documentado de los últimos cinco (05) años.
- l) Certificados de especialización en el área de postulación o afines, documentado de los últimos tres (03) años.
- m) Certificados de actualización y capacitación en el área de postulación o afines, documentado de los últimos (02) años.

Artículo 32. Las investigaciones universitarias y publicaciones se evaluarán con la presentación de un ejemplar del artículo, revista, libro o constancia de su registro en la institución de su filiación correspondiente.

Artículo 33. Para el caso de nombramientos docentes, los puntajes mínimos aprobatorios de la evaluación del currículum vitae son:

- a) Para profesor principal: 35 puntos.
- b) Para profesor asociado: 30 puntos
- c) Para profesor auxiliar: 25 puntos



Para el caso de contratos docentes, los puntajes mínimos se fijarán solo en las bases correspondientes.



CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DE CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 34. El desempeño docente se evaluará a través de una clase modelo y una entrevista personal a desarrollar ante el jurado, en un solo acto público no mayor a 30 minutos para cada postulante.

Artículo 35. En la clase modelo se evaluará el manejo didáctico del postulante a través de una sesión de aprendizaje o enseñanza del sílabo, sobre 20 puntos (Tabla Nº 02).

Artículo 36. La entrevista personal evaluará el dominio académico del postulante sobre el tema desarrollado en la clase modelo, sus conocimientos profesionales, avances científicos, cultura general, desenvolvimiento y cualidades personales, sobre 20 puntos (Tabla 03).

Artículo 37. La asignación del tema para la clase modelo se realizará con 24 horas de anticipación y estará a cargo de la comisión.

Artículo 38. La clase modelo y la entrevista personal, para nombramiento docente, necesariamente se desarrollarán de manera presencial. En el caso de contratas, estas podrán ser virtuales.

Artículo 39. Criterios para considerarse en la clase modelo y entrevista personal:

- a) La clase modelo y entrevista personal será de acuerdo con el orden establecido por la comisión.
- b) El postulante que no se presente en el horario indicado, tendrá 05 (cinco) minutos de tolerancia, luego de los cuales perderá el derecho de participación y se proseguirá con el siguiente postulante.
- c) El postulante deberá ceñirse al tiempo indicado para su exposición sin ser interrumpido, excepto cuando se exceda.



- d) Cada miembro de la comisión formulará al postulante hasta dos preguntas en la entrevista personal.
- e) La evaluación de la clase modelo y entrevista personal, debe ser objetiva, según las calificaciones de las tablas 2 y 3.
- f) Las calificaciones serán registradas cuidadosamente en los formatos, consignando nombres, apellidos y firma de cada miembro de la Comisión, y serán verificadas por el presidente de la comisión. Estas deberán estar libres de enmendaduras y/o borrones, de lo contrario implica la nulidad de estas y la responsabilidad recae en el presidente de la comisión Ad-Hoc.
- g) Una vez concluida las calificaciones se procederá a elaborar el acta de la clase modelo y entrevista personal, bajo responsabilidad.

Artículo 40. La clase modelo se calificará considerando los indicadores, niveles y puntajes especificados en la (Tabla Nº 02).

Artículo 41. La calificación de entrevista personal considerará los indicadores, niveles y puntajes señalados en la (Tabla Nº 03). El puntaje resulta de la sumatoria de los cinco indicadores de cada tabla de los artículos 34 y 35.

CAPÍTULO IX

CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES

Artículo 42. El cómputo final consiste en la verificación y sumatoria de los puntajes parciales obtenidos por los postulantes en cada una de las etapas del proceso de concurso. El ganador de una plaza es aquel postulante que obtenga el mayor puntaje final aprobatorio. (Tabla Nº 04).

Artículo 43. Cada puntaje parcial se expresará hasta con dos decimales. Si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se redondeará al número inmediato superior. El puntaje final se expresará con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio para el redondeo.



Artículo 44. El puntaje final (PF) del postulante resulta de la sumatoria simple, de los puntajes parciales de la evaluación del currículum vitae (CV) y evaluación de clase modelo y entrevista personal.



Artículo 45. Los puntajes finales mínimos aprobatorios, para nombramientos, serán:

- a) Para profesor principal: 60.00 puntos.
- b) Para profesor asociado: 50.00 puntos.
- c) Para profesor auxiliar: 40.00 puntos.

Para el caso de contratos, los puntajes mínimos se establecen solo en las bases.

Artículo 46. En caso de empate, en una plaza, se declarará ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje, en el siguiente orden de prioridades: desempeño docente (clase modelo y entrevista personal) y currículum vitae. Si aún persiste el empate, se procederá al sorteo de la plaza.

Artículo 47. Las plazas, en las que los postulantes no alcancen el puntaje mínimo final aprobatorio, se declararán desiertas.

Artículo 48. El cómputo final y declaratoria de ganadores será consignado en un acta, debidamente firmada por el presidente y miembros de la Comisión, la misma que será entregada a la Comisión Organizadora de la UNAH, adjuntando los documentos sustentatorios del proceso, para su aprobación en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora.

Artículo 49. La adjudicación de las plazas de contrata y/o nombramiento respectivo se realizará mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora aprobada en sesión extraordinaria. El postulante ganador de la plaza tendrá hasta 72 horas para asumir su puesto. Su incumplimiento será causal de vacancia y generará derecho al postulante que siga en orden de méritos en la plaza.



CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Cada etapa del concurso será refrendada a través de un acta, al término de este, serán colocadas en un sobre ladrado, firmado por los miembros de la Comisión y entregado de manera presencial a la presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAH, bajo responsabilidad.

Segundo. Están impedidos de participar en la evaluación de postulantes al presente concurso, los miembros de la Comisión Ad-Hoc, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o matrimonio o convivencia con los postulantes.

Tercero. Están impedidos de postular en el concurso, quienes hayan tenido proceso administrativo o judicial con resolución o sentencia consentida o hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano así como quienes hayan renunciado a una plaza de la misma especialidad.

Cuarto. La Comisión, se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes. En caso de detectar documentos fraudulentos, descalificará al postulante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de ganadores y haber asumido el puesto, reservándose el derecho de poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente conforme al Artículo 32 de la Ley N° 27444.

Quinto. Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Ad- Hoc. Sus decisiones son inapelables.

Sexto. En caso de conflicto de intereses de los miembros de la Comisión Ad-Hoc debidamente establecidos en el presente reglamento, deberán poner de conocimiento al inicio del proceso de concurso y abstenerse de ser miembro de la comisión; abstención que será resuelta por los mismos miembros de la comisión.

**UNAH****REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A
LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA****UNAH - VPA****Fecha: diciembre de 2023****Página: 20 de 24**

Séptimo. En caso de ser ganador de una plaza docente deberá de sustentar el certificado de antecedentes penales, judiciales y policiales en original.

Octavo. El ganador de una plaza docente deberá de sustentar el certificado de gozar de buena salud física y mental en original.



**UNAH**REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A
LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

UNAH - VPA

Fecha: diciembre de 2023

Página: 21 de 24

TABLAS DE PUNTUACIÓN**TABLA N° 01****A. EVALUACIÓN DE CURRÍCULO DE VIDA**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Ptje	Ptje	Porcentaje	CALIFICACIÓN				
			Específico	Máximo		Parcial	Total			
Grados Académicos y Titulo Profesional										
1.1 Grado Académico										
	Doctor en la especialidad			10						
	Doctor en especialidad afín			8						
	Doctor en otra especialidad			4						
	Maestro en la especialidad			5						
	Maestro en especialidad afín			3						
	Maestro en otra especialidad			1						
1.2 Título Profesional Universitario										
	Título Profesional en la especialidad			5						
	Título Profesional en especialidad afín			3						
	Título Profesional en otra especialidad			1						
	Otro Título Profesional o Segunda Especialidad afín a la solicitada			1						
Capacitación y Especialización (En instituciones universitarias)										
2.1 Otros estudios formales conducentes a grados académicos sin diploma: (solo se considera el grado más alto de los que supere los requisitos mínimos exigidos para la plaza a la que postula)										
	Grado Académico de Doctor en la especialidad o afín (0.50 pts. por semestre)			3						
	Grado Académico de Doctor en otras especialidades (0.25 pts. por semestre)			1.5						
	Segunda especialidad en el área solicitado o afín (0.50 pts. por semestre)			1						
	Segunda especialidad en otras áreas al solicitado (0.25 pts. por semestre)			0.5						
2.2 Capacitación o Especializaciones (En instituciones universitarias)										
	Diplomado en la especialidad o afín, aprobado (1.00 pts) (mínimo de 24 créditos, Art. 43º Ley Nº 30220) (últimos 05 años)			2						
	Diplomado en otras especialidades, aprobado (0.50 pts) (mínimo de 24 créditos, Art. 43º Ley Nº 30220) (últimos 05 años)			1						
	Cursos de Especialización en el área a la que postula o afines (0.50 pts) (últimos 02 años)			1						
	Cursos de Especialización en otras áreas (0.25 pts) (últimos 02 años)			0.5						
	Cursos de Capacitación en la especialidad o afines de mínimo 120 hrs (0.50 pts) (últimos 02 años)			2						
	Cursos de Capacitación en otras especialidades de mínimo 120 hrs (0.25 pts) (últimos 02 años)			1						



2



  	Experiencia en Docencia Universitaria			
	3.1 Experiencia Docente (Acreditada con resoluciones)			
	Tiempo completo o DCA1/DCB1 (1.00 pts /Sem)	Hasta 06	6	
	Tiempo parcial o DCA2/DCB2 (0.50 pts / Sem)	Hasta 06	3	
	3.2 Categoría docente (solo se considera la categoría más alta, acreditada con resoluciones)			
	Jefe de práctica	Hasta 01	0.5	
	Auxiliar		1	
	Asociado		1.5	
	Principal		2	
	Experiencia Profesional no docente (documentada)			
	4.1 Experiencia en Gestión Universitaria, Gestión en el ejercicio profesional (acreditada con documento)			
	Rector – Vicerrector – Gerente General - CEO	Hasta 01	1.5	
	Decano – Director de EPG – Jefe de proyecto en el ejercicio profesional	Hasta 01	1	
	Director de Escuela o Coordinador de Pregrado - supervisor de proyecto	Hasta 01	0.5	
	4.2 Experiencia profesional a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller (acreditada con documentos oficiales)			
	Por año de ejercicio profesional o académico 0.50 pts.	Hasta 06	3	3
	Producción Intelectual, Investigación y Publicaciones (Los últimos 10 años) (para las publicaciones diferentes a la especialidad en las que se tiene grado o título solo se consideran la mitad de la calificación correspondiente)			
	5.1 Autor / coautor de artículos científicos en revistas indizadas de alto impacto (Scopus, Web of science, Scielo, Ebsco y Wiley) 2.50 pts / artículo	Hasta 02	5	
	5.2 Autor / coautor de artículos científicos en revistas indizadas (Solo Latindex, Alicia o afines) 0.50 pts/artículo	Hasta 02	1	
	5.3 Autor / coautor de libros universitarios registrado en la biblioteca nacional (1.0 pts / libro)	Hasta 02	2	
	5.4 Patentes y derechos de autoría registrado en INDECOP (1.0 pts c/u).	Hasta 02	2	
	5.5 Ganador de proyectos de investigación y con informe final aprobado de cierre (1.0 pto c/u)	Hasta 02	2	
	5.6 Asesor de tesis de Pregrado y postgrado 0.25 pts c/u (solo se consideran los que son de la especialidad en las que se tiene el grado o título)	Hasta 04	1	
	Participación en eventos y Congresos (últimos 02 años)			
	6.1 Ponente 1.00 pts. c/u	Hasta 02	2	
	6.2 Organizador 0.50 pts. c/u	Hasta 02	1	
	6.3 Asistente 0.50 pts. c/u	Hasta 02	1	
	Distinciones y Honores: Acreditadas públicamente y en nivel de excelencia			
	7.1 Reconocimiento o premio local (0.50 pts)	Hasta 02	1	
	7.2 Reconocimiento o premio regional (1.00 pts)	Hasta 01	1	
	7.3 Reconocimiento o premio de institución de prestigio público (1.00 pts)	Hasta 01	1	
	7.4 Premio Nacional	Hasta 01	1	

8	Conocimiento de idiomas adicionales a la Lengua Materna con certificaciones oficiales.						
	8.1 Nivel Avanzado	Hasta 01	3	3	5 %		
	8.2 Nivel intermedio	Hasta 01	2				
	8.3 Nivel básico	Hasta 01	1				
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO							

TABLA N° 02
B. EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno
			D	R	B	MB
1	Evaluación del diseño instruccional (sílabo y plan de clase)	4.00	1	2	3	4
2	Exposición de clase y dominio de tema	4.00	1	2	3	4
3	Utiliza adecuadamente didácticas, métodos, técnicas, estrategias, medio y material didáctico.	4.00	1	2	3	4
4	Recupera conocimientos previos y manejo de participación de los estudiantes en clase.	4.00	1	2	3	4
5	Logro de objetivos y evaluación de aprendizaje.	4.00	1	2	3	4
PUNTAJE TOTAL						

TABLA N° 03
C. ENTREVISTA PERSONAL

Nº	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno
			D	R	B	MB
1	Presentación y desenvolvimiento	4.00	1	2	3	4
2	Responde a las preguntas del tema desarrollado en la clase modelo	4.00	1	2	3	4
3	Relaciona los avances científico-tecnológicos, con el tema desarrollado en la clase modelo.	4.00	1	2	3	4
4	Contextualiza la problemática regional, nacional e internacional.	4.00	1	2	3	4
5	Cultura general	4.00	1	2	3	4
PUNTAJE TOTAL						

**UNAH**

REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A
LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

UNAH - VPA

Fecha: diciembre de 2023

Página: 24 de 24

TABLA N° 04**TABLA DE RESUMEN DE PUNTAJES**

Nº	DESCRIPCIÓN	Puntajes	Puntajes
		Parciales	Parciales
	CURRICULUM VITAE		60.00
1	Grados Académicos y Título Profesional	21	
2	Capacitación y Especialización (En instituciones universitarias)	9	
3	Experiencia en Docencia Universitaria	8	
4	Experiencia Profesional no docente	6	
5	Producción Intelectual, Investigación y Publicaciones (Los últimos 10 años)	8	
6	Participación en Eventos y Congresos en los últimos 02 años.	2	
7	Distinciones y Honores: Acreditadas públicamente y en nivel de excelencia	3	
8	Conocimiento de idiomas adicionales a la Lengua Materna con certificaciones oficiales.	3	
	CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL		40.00
9	CLASE MODELO	20.00	
10	ENTREVISTA PERSONAL	20.00	
	PUNTAJE TOTAL	100.00	100.00





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0423-2023-UNAH

20-12-2023
14:07p

Huanta, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 345-2023-CO-VPA-UNAH, de fecha 15 de diciembre de 2023; la Opinión Legal N° 332-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 19 de diciembre de 2023; y por acuerdo unánime en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18º establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril de 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, el Artículo 29º de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "La Comisión tienen a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Del mismo cuerpo normativo se desprende en el numeral VII) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: 7.6) **Las acciones en materia de personal que se programen, relacionadas a los procesos de concursos de contrato, nombramiento, ratificación y ascenso, deben ser comunicadas a la Digesu, en coordinación con la Dicopro, antes de la realización de los mismos;**

Que, el Reglamento General de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, tiene como finalidad establecer los lineamientos, procedimientos y criterios de evaluación, referidos al concurso público de méritos para el ingreso a la carrera docente universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, como profesor contratado u ordinario de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAH y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Universidad;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0423-2023-UNAH

Huanta, 20 de diciembre de 2023

Que, siendo objeto de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, “Normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación de la cultura (...);”

Que, así mismo siendo uno de los fines de la universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, es necesario normar con un reglamento de acuerdo a la Ley precedentemente invocada para la admisión a la carrera docente por concurso público de méritos, teniendo como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, toda vez, que con la dación de la Ley N° 30220, se han establecido ciertos requisitos que se debe cumplir en el aspecto de la mismos, conforme expresa la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 en el último párrafo “Es de responsabilidad de la autoridades elegidas completar la adecuación de la universidad a las normas de la presente Ley y el respectivo Estatuto (...);”

Que, el numeral 80.1) del Artículo 80º de la Ley Universitaria N° 30220, señala: “Los docentes son: Ordinarios: principales, asociados y auxiliares”; asimismo el numeral 82.1 del Artículo 82º de la norma acotada dispone: “Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado”; y el Artículo 83º establece: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. (...);”

Que, conforme al Artículo 94º del Estatuto de la UNAH, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 12-2022-UNAH de fecha 31 de enero de 2022, colige sobre la admisión a la carrera docente: “El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la evaluación de la calidad intelectual, académica e investigativa; asimismo se considerará una evaluación psicológica del concursante, que garantice la idoneidad del docente (...);”

Que, a través del Informe N° 345-2023-CO-VPA-UNAH, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Vicepresidente Académico, presenta a la Presidenta de la Comisión Organizadora el Reglamento General de Ingreso a la Docencia de la UNAH, para su aprobación, previa evaluación de la unidad de Asesoría Jurídica;

Que, conforme a la Opinión Legal N° 332-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye señalando ser procedente la aprobación del Reglamento General de Ingreso a la Docencia de la UNAH, el mismo que consta de 49 artículos, 10 capítulos, 8 disposiciones finales y 4 tablas, que establece los lineamientos, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAH;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora, en sesión extraordinaria del día 20 de diciembre de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAH, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento General de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, el mismo que consta de 49 artículos, 10 capítulos, 8 disposiciones finales y 4 tablas, que establece los lineamientos, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAH, y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0423-2023-UNAH

Huanta, 20 de diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la DIGESU-MINEDU, en coordinación con la DICOPRO, la aprobación del Reglamento General de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para fines que estime por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA
Dra. Dña. Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA
Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Transparencia
Interesados
Archivo (02)

